

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA
SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL EN ECOSISTEMAS COSTEROS Y
ACUÁTICOS**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos (SEMARNAT) y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, en adelante referidos como los “Participantes”;

RECONOCIENDO que los ecosistemas costeros y acuáticos son tesoros nacionales para México y los Estados Unidos, y que proveen recursos naturales que son importantes motores de la economía para ambos países y son diversos y de gran vitalidad;

RECONOCIENDO que existen varios problemas ambientales complejos y antiguos en nuestros ecosistemas costeros y acuáticos;

ENFATIZANDO la importancia de la cooperación bilateral para las soluciones a estos complejos desafíos ambientales que trascienden las fronteras internacionales de nuestros ecosistemas costeros y acuáticos;

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1: Objetivo

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es facilitar la efectiva colaboración y comunicación para comprender mejor los ecosistemas costeros y acuáticos y los desafíos que trascienden las fronteras internacionales y trabajar juntos en prioridades comunes para proteger el ambiente y la salud humana.

Párrafo 2: Áreas de Cooperación

La cooperación bajo este Memorando de Entendimiento puede incluir:

1. Buscar áreas de interés ambiental compartidas, tales como evaluaciones de los ecosistemas y hábitats, cooperación en bienes y servicios ambientales e infraestructura verde, manejo integrado de ecosistemas y colaboración científica;
2. Fomentar e intensificar la conciencia ambiental, la participación social, la resiliencia y la creación de capacidades para llevar a cabo planes comunitarios, locales y regionales para actividades sustentables, de desarrollo y de protección y manejo de recursos ambientales;
3. Proveer herramientas de apoyo analíticas para mejorar la planificación comunitaria, la

- evaluación de riesgos y la implementación de un crecimiento inteligente;
4. Fortalecer el control y el manejo sustentable de fuentes de contaminación terrestres y marinas e impactos ambientales costeros;
 5. Colaboración para evaluar las emisiones de buques oceánicos y determinar los beneficios de su reducción;
 6. Acciones para fortalecer la gestión sustentable de aguas residuales y otras fuentes de contaminación de las áreas marinas;
 7. Reducción de contaminantes procedentes de los flujos de aguas de lluvia y otras fuentes;
 8. Mejorar los sistemas de integración y recuperación de datos del medio ambiente, así como el procesamiento, el intercambio y la difusión de información y resultados, trabajando hacia sistemas coordinados de monitoreo;
 9. Otras actividades mutuamente acordadas por los Participantes.

Párrafo 3: Formas de Cooperación

La cooperación bajo este Memorando de Entendimiento podrá adoptar las formas siguientes:

1. Promoción de la cooperación científica y técnica;
2. Intercambio de conocimiento, datos y experiencias;
3. Proyectos conjuntos enfocados al medio ambiente y la salud humana.
4. Otras formas de cooperación conjuntamente determinadas por los Participantes.

Párrafo 4: Proyectos y Programas Específicos

Para la ejecución de las actividades de cooperación bajo este Memorando de Entendimiento, los Participantes tienen la intención de decidir los arreglos específicos para proyectos o programas, los cuales deberían incluir los siguientes aspectos: objetivos y actividades; plazos para el logro de actividades; personal asignado y recursos financieros para las actividades; responsabilidad de cada Participante; y cualquier otra información apropiada.

Ambos Participantes deberían esforzarse por evaluar y dar seguimiento a los avances de las actividades de este Memorando de Entendimiento a través de reuniones anuales.

Párrafo 5: Confidencialidad y Leyes

La información recibida bajo este Memorando de Entendimiento no debería ser revelada a terceros ajenos al Gobierno de los Participantes sin autorización previa por escrito del Participante que la proveyó, salvo que sea requerida por la ley.

La cooperación bajo este Memorando de Entendimiento debería estar sujeta a las leyes y reglamentos de los Participantes. Nada en el presente Memorando de Entendimiento tiene la intención de crear derechos u obligaciones conforme al derecho internacional.

Párrafo 6: Áreas Ejecutoras

Las áreas ejecutoras para la coordinación e implementación del presente Memorando de Entendimiento son las siguientes: la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, la Dirección General de Gestión de Calidad de Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Dirección General de Política Ambiental, Integración Regional y Sectorial por la SEMARNAT y la Oficina de Asuntos Internacionales y Tribales de la Agencia de Protección Ambiental por los Estados Unidos de América.

Párrafo 7: Financiamiento

La capacidad de cada Participante para llevar a cabo actividades conforme el presente Memorando de Entendimiento está sujeta a la disponibilidad de fondos, personal, y otros recursos. Nada en este Memorando de Entendimiento obliga a los Participantes a ejercer gastos o establecer contratos, acuerdos de asistencia, acuerdos interinstitucionales, o incurrir en otras obligaciones financieras que sean incompatibles con las prioridades presupuestarias de los Participantes. Cada Participante no reclamará compensaciones al otro Participante por los servicios suministrados en relación con las actividades que lleven a cabo en cumplimiento de este Memorando de Entendimiento. Cualquier transacción que implique el reembolso o la contribución de fondos entre los Participantes debe ser manejada a través de acuerdos escritos por separado, de conformidad con las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.

Párrafo 8: Modificación

El presente Memorando de Entendimiento puede ser prorrogado o modificado por decisión mutua de los Participantes por escrito. Cualquier revisión o modificación decidida por los dos Participantes, por escrito, formará parte de este Memorando de Entendimiento.

Párrafo 9: Duración

Las actividades bajo este Memorando de Entendimiento podrán iniciar a partir de la fecha de su firma y continuar por (5) años. Los Participantes pueden prorrogar el período de cooperación por consentimiento mutuo formalizado por escrito. Cualquier Participante puede terminar la cooperación conforme al presente Memorando de Entendimiento en cualquier momento, y procurará proporcionar notificación por escrito al otro Participante, con por lo menos seis (6) meses de anticipación.

Firmado en Washington D.C., el 24 de septiembre de 2012, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés.

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Juan Rafael Elvira Quesada
Secretario

**POR LA AGENCIA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**



Lisa P. Jackson
Administrador